

**RESOLUCIÓN No. 299
(24 de Mayo de 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA POR LUTO A UNA TRABAJADORA OFICIAL”


El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp – Piedecuestana de Servicios Públicos en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024 (Estatutos de la Empresa) y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 001 de 02 de Enero de 2024 Proferidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp**, fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, se encuentra facultado a través de sus Estatutos para ejercer funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponde.
3. Que el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp – Piedecuestana de Servicios Públicos, se encuentra facultado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 02 de Enero de 2024 para “(...) *expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.*”
4. Que la Señora IRENE PORRAS DE JAIMES, Madre de la Trabajadora MARIA LILIANA JAIMES PORRAS, Auxiliar Operativo – Barrido de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp – Piedecuestana de Servicios Públicos, falleció el 19 de Mayo del presente año.
5. Qué la Ley 1635 de Junio 11 de 2013, en el primer inciso del Artículo 1°. establece lo siguiente: “*Conceder a los Servidores Públicos en Caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles.*”

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 16

"La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente.
2. "

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la Trabajadora MARIA LILIANA JAIMES PORRAS, Auxiliar Operativo – Barrido, licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles, desde el Veinte (20) de Mayo hasta el Veinticuatro (24) de Mayo de la presente vigencia de acuerdo a lo contemplado en la parte motiva de la presente Resolución.

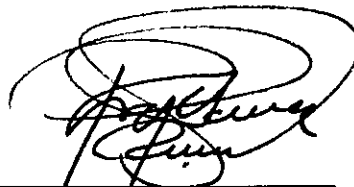
Parágrafo: La Trabajadora Oficial MARIA LILIANA JAIMES PORRAS, Auxiliar Operativo – Barrido, se reintegrará a sus labores el día Veinticinco (25) de Mayo de la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entregará copia de la presente Resolución a la Trabajadora Oficial MARIA LILIANA JAIMES PORRAS, Auxiliar Operativo – Barrido de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del día 24 de Mayo de 2024.

Dado En Piedecuesta a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Comuníquese y cúmplase,



RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Proyectó: LEIDY NATALIA SAIZ MANTILLA *LSM*
Revisó: JOSE LUIS BARRERA RODRIGUEZ *JLB*
Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ *LUM*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa